

Se suscribe á este Periódico, que sale los Martes, Jueves y Sábados, en las Librerías de los hijos de Rodríguez á 8 rs. al mes, llevado á casa de los Señores Suscritores, y 10 para fuera, franco de porte.



La Redaccion se halla establecida calle de la Obra, frente de la Catedral, número 9, á donde se dirigirán los anuncios, francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID,

del Martes 22 de Julio de 1851.

ARTICULO DE OFICIO.

Núm. 182.

Real orden mandando se abonen cinco reales por cada una de las visitas que los facultativos civiles hagan á los individuos de tropa sueltos que no puedan acudir á los castrenses.

Gobierno de la provincia de Valladolid.

El Excmo. Señor Ministro de la Gobernacion del Reino con fecha 25 de Junio me dice lo que sigue:

A consecuencia de haber prestado su asistencia facultativa el Cirujano titular de la villa de Guetaria á un soldado del destacamento de la misma que en un acto del servicio se dislocó un brazo, se promovieron diversas contestaciones acerca de los honorarios que dicho facultativo habia reclamado; oido el parecer del Consejo Real en Secciones de Gobernacion, Hacienda y Guerra, y convenida S. M. por lo que le han expuesto en 3 del actual de la necesidad de proporcionar á los individuos del Ejército que carezcan de Médicos castrenses de atender á su curacion en las diferentes situaciones en que puedan verse colocados, conciliando por esta parte el espíritu de la Real orden de 6 de Abril de 1830, que señaló la dotacion de ciento sesenta reales al mes para los facultativos civiles que á falta de castrenses asistieran á cualquiera Cuerpo del Ejército que accidentalmente careciesen de ellos, y estableciendo la proporcion mas justa cuando se aplica á la asistencia por dia é individuo, que es la de cinco reales diarios, ha tenido á bien resolver, de conformidad con las referidas Secciones, que por via de equidad, y para evitar ulteriores reclamaciones, se abonen los indicados cinco reales por cada una de las visitas que los facultativos civiles hagan á los individuos de tropa sueltos que no puedan recurrir á los castrenses.

De Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes.

Y para su publicidad se inserta en el Boletin oficial de la provincia. Valladolid 7 de Julio de 1851.—José Rafael Guerra.

Núm. 183.

Real orden recomendando la nueva Ley de reemplazos comentada por Don Nicolás Diaz Mendivil.

Gobierno de la provincia de Valladolid.

El Excmo. Señor Ministro de la Gobernacion del Reino con fecha 28 de Junio último me comunica la Real orden que sigue:

La REINA se ha servido mandar que se recomienda á los Ayuntamientos y Diputaciones provinciales la adquisicion de la obra publicada por D. Nicolás Diaz Mendivil, titulada la nueva Ley de reemplazos, cuyo importe se les admitirá como gasto voluntario en la cuenta del presupuesto del año corriente.

Lo que se inserta en el Boletin oficial para conocimiento de los Ayuntamientos, y á fin de que se provean, si lo estiman conveniente, de la obra recomendada, cuyo importe se les admitirá en cuentas, como gasto voluntario, en la partida de imprevistos del presupuesto del presente año. Valladolid 20 de Julio de 1851.—El G. I., Anselmo Merino.

Núm. 184.

Gobierno de la provincia de Valladolid.

En el Juzgado de primera instancia de Castrogeriz se sigue causa criminal contra Lorenzo Santa María, cuyas señas se expresan á continuacion, por haberse fugado de la casa de su amo D. Eugenio Herrera, Cura Beneficiado en la villa de Sasamon, y robado una pollina y otros efectos en la madrugada del 13 del corriente. Ignorándose el paradero

del Lorenzo, encargo á los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, empleados de Proteccion y Seguridad pública, destacamentos de la Guardia Civil y demas dependientes de mi Autoridad, practiquen las mas eficaces diligencias para conseguir su captura, remitiéndolo con los efectos robados que se le encuentren, y toda seguridad, á disposicion del expresado Juzgado. Valladolid 19 de Julio de 1851.= El G. I., Anselmo Merino.

Señas del Lorenzo. Edad 25 años, estatura corta, pelo y ojos negros, boca grande, nariz id. y gacha, labios abultados, barba poca, y color bazo enfermizo.

Efectos robados. Una pollina cerrada, pelo de rata, con una lista negra en los hombrillos.=Una talega de picote rayada.=Una coyunda.=Un par de pantalones de mahon rayado fondo azul, nuevo.=Un chaleco de coton blanco en buen uso.=Unos borceguies blancos nuevos.=Un chaleco de paño azul.=Una chaqueta larga de paño verde oscuro.=Y una navaja.

Núm. 185.

Gobierno de la provincia de Valladolid.

En la noche del 15 del corriente han faltado de Villanueva de Azoque tres yeguas: la una pelo rojo encendido, de siete cuartas y un dedo, cola, clines y remos negros, edad ocho años. Otra roja, de siete cuartas, la cola y oreja derecha despuntadas, marcada en las nalgas, clin y remos como la anterior, de siete años. Y la otra negra color de morcillo, de ocho años, de seis cuartas y media y un dedo, con yerro al lado derecho figurando A-P. Antecedentes adquiridos hacen creer que las han robado gitanos. Por tanto encargo á los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, empleados de Proteccion y Seguridad pública, destacamentos de la Guardia Civil y demas dependientes de mi Autoridad, que en el caso de saber su paradero las retengan, y á los conductores, no siendo conocidos, dando aviso inmediatamente al Señor Juez de primera instancia de Benavente. Valladolid 19 de Julio de 1851.=El G. I., Anselmo Merino.

Comandancia general y Gobierno militar de Valladolid.

Capitanía general de Castilla la Vieja.=Estado Mayor.=Excmo. Señor.=El Excmo. Señor Director general de Caballería con fecha 26 del actual me dice lo que sigue.=Excmo. Señor.=En Real orden de 21 del actual se me ordena proponga para el cuadro de reemplazo del Ejército de Filipinas dos Capitanes é igual número de Alferes que han de cubrir las vacantes que ocurran en el Regimiento de Cazadores de Luzon.=Para cumplimentar esta resolucion me dirijo á V. E. rogándole, que por los medios que estime mas conducentes, se sirva invitar á los de dichas clases que se hallan en

situacion de reemplazo en el Distrito de la Capitanía general de su mando; en el concepto que á los que les acomode han de hacer instancias al objeto, expresando su deseo de pasar sin ascenso, siempre que reunan las circunstancias prevenidas en Reales órdenes, que son las siguientes: contar en sus empleos dos años de ejercicio en ellos, no exceder de 35 de edad, tener buena robustez, ser precisamente solteros, nacidos en España, de buena conducta moral y política, de genio pacífico y de cualidades sobresalientes; teniendo entendido que han de permanecer en aquel Ejército lo menos seis años.=Lo que traslado á V. E. para los fines que se solicitan.=Dios guarde á V. E. muchos años. Valladolid 30 de Junio de 1851.=Felipe Ribero.=Excmo. Sr. Comandante general de esta provincia.

Lo que se hace saber por medio del Boletín oficial para que los que se hallen comprendidos puedan desde luego presentarme sus instancias.=El General Gobernador, La-Valette.

ANUNCIOS OFICIALES.

Gobierno de la provincia de Valladolid.

Se enagena en venta real un terreno de los Propios de Vega de Valdetrongo, compuesto de 34 higuadas, al pago de Reoyo, tasadas cada una en 400 rs. en venta y 12 en renta.

La subasta se celebrará simultáneamente en este Gobierno y Casa Capitular de dicho Vega el Sábado 9 de Agosto á las diez de su mañana. Valladolid 28 de Junio de 1851.=P. A., Federico Rodriguez, Secretario.

Gobierno de la provincia de Valladolid.

Bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría del mismo, se saca á segundo remate la obra de reparacion del puente de Villalba de Adaja; y estando señalado para dicho acto el dia 15 de Agosto próximo y hora de las doce de su mañana, se hace público, para que las personas que gusten tomar parte en la subasta puedan concurrir á mi despacho el dia y hora señalados. Valladolid 19 de Julio de 1851.=El G. I., Anselmo Merino.

Comision de Instruccion primaria de la provincia de Valladolid.

ESCUELAS VACANTES EN CUBILLAS DE SANTA MARTA, VALORIA LA BUENA Y ESCUEVILLAS.

En Cubillas se dan al maestro 22 fanegas y 3 celemines de trigo que pagan los vecinos por el canon impuesto sobre un prado titulado de las Vegas, y 8 fanegas de igual especie de los fondos de propios, abonadas en el mes de Setiembre de cada un año; además se le satisface 574 rs. 17 mrs. de foros y censos de una fundacion y lo que valgan en renta dos casitas de la misma, y cuyas cantidades se le hacen pago en fin de cada año, y de la

misma sufraga la renta de casa que pueda ocupar el profesor, los niños que asistan á la escuela pagarán de retribucion semanalmente 4 mrs.

En Valoria la dotacion de la escuela de niñas consiste en 1,333 rs. anuales pagados por trimestres de los fondos municipales, casa en que vivir ó su renta, y las niñas no pobres pagan mensualmente de retribucion 1 real las de silabeo y calceta, 2 las de leer y costura, y 3 las que reciben mayor instruccion.

Por no haberse presentado solicitudes para la escuela de niñas de Esguevillas continua vacante la misma, su dotacion es la de 900 reales al año pagados por trimestres de los fondos municipales, siendo de cuenta de la maestra la casa y local de la escuela, como asi bien la ensenanza de las niñas pobres que señale el Ayuntamiento; percibirá por retribucion mensual un real las de primeros conocimientos hasta escribir y coser, real y medio las que escriban y cosan, cuatro las que cuenten, borden y cosen, y seis las que reciban mayor instruccion.

Los pretendientes dirigirán sus solicitudes, francas de porte, al Señor Gobernador de la provincia como Presidente de esta Comision, en el término de un mes, á contar desde la publicacion de este anuncio, ó las presentarán en la Secretaría de la misma, acompañadas de la certificacion de conducta y testimonio del título. Valladolid 15 de Julio de 1851. = El Gobernador interino Presidente, Anselmo Merino. = Manuel Santos Martin, Secretario.

Comision de Instruccion primaria de la provincia de Valladolid.

ESCUELAS QUE SE PROVEERÁN EN LAS OPOSICIONES DE DICIEMBRE.

En Valdestillas se halla vacante la escuela de niños, su dotacion consiste en 3,000 reales anuales pagados por trimestres de los fondos municipales, casa en que vivir ó su renta, y los niños pagan mensualmente 4 mrs., los que se valuan en 100 reales al año.

En Castromuño se halla vacante la escuela de niñas, cuya dotacion consiste en 2,000 reales anuales pagados por trimestres de los fondos municipales, casa ó su renta, y las niñas pagan 1 real mensual las de primeros conocimientos, 2 las de costura y leer, y 3 las que reciban mayor instruccion; y se valua su producto anual en 600 reales. Valladolid 15 de Julio de 1851. = El Gobernador interino Presidente, Anselmo Merino. = Manuel Santos Martin, Secretario.

Alcaldía constitucional de San Martin de Valvení.

El Ayuntamiento de esta villa tiene acordado que en el día 3 de Agosto del corriente año, de diez á doce de su mañana, se celebren en la Sala-Escuela de la misma los remates de las leñas y corteza del 4.º Cuartel de los diez que comprende el monte de los Pedrazos, de los propios de ella, titulado Boquilla del Hornillo: su calidad roble con mezcla de alguna mata de encina, cuyos aprovechamientos, aunque con la correspondiente separacion, están tasados en 1,200 reales vellon. La subasta tendrá lugar con sugesion al pliego de condiciones que unido al expediente se tendrá de manifiesto en el acto del remate, y antes en la Secretaria de la Corporacion. San Martin 30 de Junio de 1851. = El A. P., Cirilo Vallejo. = Francisco Vallejo, Secretario.

Alcaldía constitucional de Peñaflor.

Con la correspondiente autorizacion se convocan licitadores en arrendamiento, por el año de 1852, á los pastos que por ocho meses corresponden al comun del Valle de Humayor, siendo desde 1.º de Marzo á 1.º de Noviembre del mencionado año, y por todo él los de los prados de Doncellero y Soto, bajo los tipos que á continuacion se estampan, arrendándose en la misma forma el Molino Pison que corresponde á sus Propios.

FINCAS.	Cabida. Fanegas.	Tasacion en venta. Rs. vn.	Idem en renta. Rs. vn.
Humayor..	6	1,100	200
Doncellero..	5	2,500	300
Soto..	2	1,000	200
Molino Pison..	»	16,000	200

El remate de las fincas que anteriormente son justificadas tendrán efecto en el Domingo 3 del inmediato Agosto de once á doce de su mañana en las Salas Capitulares de esta villa, punto designado al intento, bajo el plan de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaria de la Corporacion. Peñaflor 16 de Julio de 1851. = P. I. D. A., Juan Pintado. = Licenciado Marceliano Perez Fernandez, Secretario.

Ayuntamiento constitucional de Villalon.

Debiendo procederse por la Junta pericial á la evaluacion de los productos de los bienes inmuebles, cultivo y ganadería sobre los que ha de recaer la contribucion en el año próximo de 1852, los dueños, colonos, inquilinos ó administradores de los sugetos á dicha contribucion en el término alcabatorio de esta villa presentarán en el término de quince dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, relaciones exactas y verídicas de cuantos poseyesen en cualquiera de los conceptos expresados; en la inteligencia que de no verificarlo les será aplicada la disposicion contenida en el artículo 24 del Real decreto de 23 de Mayo de 1845. Villalon 16 de Julio de 1851. = El Presidente, Lorenzo de Torres Gil. = P. A. D. A., Isidoro Perez, Secretario.

Con el propio objeto y en igual término invitan los Ayuntamientos de los pueblos siguientes:

Castromembibre.
Piñel de arriba.
Pobladora de Sotiedra.
Ramiro.
Renedo.
Siete Iglesia.
San Pedro del Atarce.
Villabragima.
Villalba de la Loma.
Villalar.

Ayuntamiento constitucional de Valoria la Buena.

Se halla vacante la Secretaria de Ayuntamiento de esta villa: su dotacion consiste en 1,600 reales anuales satisfechos por trimestres de fondos municipales. Los aspi-

rantes que se consideren adornados de las cualidades necesarias para el desempeño dirigirán sus solicitudes al Presidente del mismo, francas de porte, á término de treinta dias á contar desde el en que se anuncie en el Boletín oficial de la provincia. Valoria la Buena. Julio 14 de 1851.—El Presidente, Bernardo del Prado.—Tadeo Lopez Puga, Secretario interino.

Ayuntamiento constitucional de Fuensaldaña.

En el Boletín número 76 de este año se anunció la vacante de Médico-Cirujano de esta villa, con la dotación de 5000 rs. anuales, por la que no ha habido aspirantes; se aumenta aquella á 6000, con mas media fanega de trigo bueno cada un vecino que se afeite en su casa; y se llama nuevamente á vacante hasta el dia 3 de Agosto próximo en el que tendrá efecto su provision. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes á la Secretaría de Ayuntamiento, francas de porte, pudiendo muy bien los que aspiren á obtenerla y les pareciese corta dotacion solicitarla por mayor cantidad. Fuensaldaña 15 de Julio de 1851.—El A. P., Crisanto Parrado.—Santiago Príncipe, Secretario.

El Intendente militar del Distrito de la Capitanía general de Castilla la Vieja.

Hace saber: Que el Excmo. Señor Intendente General militar ha dispuesto se proceda á una nueva subasta para contratar el suministro de pan y pienso á las tropas y caballos estantes y transeuntes en el Distrito de la Capitanía general de Extremadura, por término de un año, á contar desde 1.º de Octubre próximo á fin de Setiembre de 1852; en su virtud se convoca á una tercera y simultánea licitacion con sugesion al pliego general de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de la Intendencia militar de dicho Distrito (Badajoz), y en la de la General del Ejército (Madrid), y con arreglo á las formalidades establecidas en Reales órdenes de 26 de Diciembre de 1846, 4 de Junio y 4 de Agosto de 1850, cuyo ramate tendrá lugar ante los Juzgados de las mismas el dia 30 del corriente á la una de la tarde en que concluye el término para la admision de proposiciones; en el concepto de que las que se presenten han de ser mas beneficiosas que la suscrita por D. Francisco Perez Crespo, vecino de la Côte, quien se obliga á hacer el suministro á 17 mrs. racion de pan, 13⁷/₈ rs. fanega de cebada y 28 mrs. arroba de paja, y que las pujas que se hagan han de ser al tanto por ciento en el importe total del suministro, y no sobre artículos, puntos ó provincias determinadas.

En su consecuencia, las personas que quieran interesarse en este servicio, podrán remitir en pliegos cerrados y sellados, con un sobre interior que indique el objeto del contenido, las proposiciones en que se fijen clara y terminantemente los precios en que se couvien en á encargarse del referido suministro; en el concepto que han de ser suscritas tambien y abonadas por persona ó personas que a juicio de dichos Juzgados sean de conocido arraigo y suficiente responsabilidad, que en caso de duda podrá apreciarse y hacerse constar por los recibos de contribuciones corrientes satisfechas que garanticen la ejecucion del servicio en los términos propuestos, siendo preferida

la que resulte mas ventajosa y aceptable en la licitacion, á que de hecho quedarán sujetos entre sí el autor ó autores de la proposicion mas beneficiosa, caso de ser esta dos ó mas las iguales con el de la mas inmediata. Sirviendo á todos ellos de gobierno que el remate no puede causar efecto sino obtiene la aprobacion de S. M., que asi mismo no se admitirá para este acto proposicion que carezca de los requisitos que se exigen ni se presente despues de la hora anunciada; y que para que puedan considerarse válidas y legales las admitidas se requiere que el licitador que la suscribe haya de estar presente ó legalmente representado en el acto de la licitacion para que pueda prestar las aclaraciones que se necesiten, y en su caso aceptar y firmar el acta del remate. Valladolid 11 de Julio de 1851.—Pedro Angelis y Vargas.—Salvador Martin y Salazar, Secretario.

Juzgado de primera instancia de Rioseco.

Al oscurecer del 6 del corriente se ha robado por tres hombres en el camino que vá de Tamariz al pueblo de Villabaruz 568 rs. á Felix Cabezon, vecino de Pobladura de Tiedra, cuyas señas de los reos se expresan á continuación.

Se hace saber á todos los Alcaldes ó Justicias de esta provincia á fin de que practiquen las oportunas diligencias para la aprehension y captura de los ladrones y recobro de los mrs. robados, remitiéndolos en su caso con toda seguridad á disposicion de dicho Juzgado. Rioseco 9 de Julio de 1851.—Casto Liébana.

Señas de los ladrones. Los tres vestidos con calzon corto, chaquetas de paño pardo, pañuelos por la cabeza, sin sombreros, estatura mas de cinco pies y el uno bastante grueso: uno tenia una pistola, otro un palo fuerte y el otro tapado con una manta.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Se vende una Botica en la villa de Grajal de Campos, provincia de Leon; ademas de la poblacion en que reside dicha Botica cuenta con varios anejos. El que quiera interesarse en su compra puede entenderse con Don Angel Hernandez, Farmacéutico en Villalon.

En la cantidad 138,400 rs. se halla retasada la casa, Plazuela de los Arces núm. 2, propia de los herederos de D. Antonio Rufino Arruche. La persona que quiera hacer postura se acercará á la Escribanía de D. Nicolás Segoviano, calle de la Cuadra núm. 10, donde se les manifestará el pliego de condiciones. 2

Quien quisiere comprar una casa libre de toda carga, sita en Barrio nuevo, calle de las Lecheras núm. 14, que se vende á voluntad de sus dueños, acuda á la Escribanía de D. Manuel Martin de Lezcano, quien manifestará su tasacion y condiciones; y se previene que su remate se ha de celebrar el Domingo 3 de Agosto y hora de doce á una de su mañana en la misma Escribanía.